



## RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-712-09-08-2017

### EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

#### CONSIDERANDO:

- Que,** los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador garantizan los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público;
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República, señala *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la Sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano”*;
- Que,** el artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley”*;
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador, establece los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, entre los que se encuentran: *“1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. (...) 3. Instar a las demás entidades de la Función para que actúen de forma obligatoria sobre los asuntos que ameriten intervención a criterio del Consejo. 4. Investigar denuncias sobre actos u omisiones que afecten a la participación ciudadana o generen corrupción.”*;
- Que,** el artículo 8, numeral 2 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece como atribuciones del Consejo: *“Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría, observatorios y demás espacios de control social, que así lo demanden, para exigir cuentas de la gestión de lo público, en el marco de los derechos constitucionales”*;
- Que,** mediante Resolución PLE-CPCCS-388-22-11-2016, adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control el veinte y dos de noviembre de dos mil dieciséis, reconsiderada el 29 de noviembre de dos mil dieciséis, rectificada el cinco de diciembre de dos mil dieciséis; y, publicada en el Registro Oficial No. 918 del 09 de enero de 2016, se expidió el Reglamento General de Veedurías

Ciudadanas; y, se derogó la Resolución No. 005-319-CPCCS-2014 publicada en el Registro Oficial Nro. 383 del 26 de noviembre de 2014;

- Que,** la Disposición Transitoria Primera del Reglamento General de Veedurías señala que *“Las veedurías creadas con anterioridad a la promulgación de este reglamento se regirán conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Veedurías, emitido por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante Resolución No. 005-319-CPCCS-2014 de 22 de octubre de 2014, publicada en el Registro Oficial No. 383, el 26 de noviembre de 2014.”*;
- Que,** el artículo 19 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, señala: *“(...) El concurso de méritos y oposición será organizado y ejecutado por la municipalidad respectiva con la intervención de una veeduría ciudadana”*;
- Que,** el artículo 3 de la Resolución No. 080-DN-DINARDAP-2011 de 15 de julio de 2011, contiene el Instructivo para el encargo de las funciones de Registrador de la Propiedad: *“Recibida la comunicación respectiva, el Director Nacional de Registro de Datos Públicos, procederá a verificar si se ha cumplido con lo establecido en el Art. 2 del presente instructivo, realiza a dicha verificación se notificará al alcalde con el fin de que mediante resolución realice el encargo de las funciones registrales al Procurador Síndico del cantón”*;
- Que,** en la Sesión Ordinaria No. 86 de 06 de marzo de 2017, el Subcoordinador Nacional de Control Social presentó a la Comisión Especializada de Veedurías el Informe Técnico sobre el estado actual de los concursos de méritos y oposición para la selección y designación de Registradores de la Propiedad a nivel nacional. El informe contiene el registro histórico acumulativo de los concursos de méritos y oposición para la selección y designación de Registradores de la Propiedad convocados por 221 Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales del país, en adelante GAD Municipales, y las solicitudes que fueron recibidas en la institución para la conformación de veedurías ciudadanas para los concursos antes indicados durante el año 2016;
- Que,** en la SEGUNDA CONSTANCIA del punto 5 del Acta Resolutiva de la Sesión Ordinaria 86 precedente, consta: *“El consejero Tito Fernando Astudillo Sarmiento, presenta la moción respaldada por la consejera Tania Elizabeth Pauker Cueva, en el sentido de dar por conocido el Informe Técnico; y, que en una próxima sesión del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se conozca una hoja de ruta de las acciones a tomar al respecto, documento que será presentado por la Comisión Especializada de Veedurías Ciudadanas (...)”*;
- Que,** mediante resolución Nro. PLE-CPCCS-653-21-06-2017, adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el 21 de junio de 2017, se

resolvió en su artículo único “Convocar a la Directora Nacional de Registro de Datos Públicos, Mgs. Nuria Susana Butiñá Martínez, para que informe al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, cuáles han sido las acciones adoptadas en torno a las observaciones y recomendaciones formuladas por los diferentes veedurías conformadas para vigilar los procesos de concursos de méritos y oposición para la selección y designación de registradores de la propiedad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados que así lo hayan solicitado”; y,

**Que,** en la sesión del día 09 de agosto de 2017, concurrió ante el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social comparece la Magíster Nuria Susana Buitiñá Martínez, Directora Nacional de Registro de Datos Públicos de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, quien en presencia de las y los consejeros Yolanda Raquel González Lastre, Edwin Leonardo Jarrín Jarrín, Tito Fernando Astudillo Sarmiento, Luis Xavier Burbano Espinoza, Doris Lucía Gallardo Cevallos, Tania Elizabeth Pauker Cueva; y, Juan Antonio Peña Aguirre, realiza la exposición de las acciones adoptadas en referencia a los informes finales de veedurías relacionadas con concursos de méritos y oposición para la selección y designación de Registradores de la Propiedad de varios Gobiernos Autónomos Descentralizados.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias.

## RESUELVE

**Art. 1.-** Solicitar a la Magíster Nuria Butiñá Martínez, Directora Nacional de Registro de Datos Públicos de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, presente un informe relacionado con el porcentaje mínimo de Alcaldes que no han cumplido con la responsabilidad legal en relación con los Concursos de méritos y oposición para la designación de los Registradores de la Propiedad; así también el análisis de los GADs que tienen encargado la Registraduría de la Propiedad por más de 180 días; el catastro actualizado de los GADs que deben convocar a concurso; y, finalmente la información de las denuncias de los postulantes que no cumplieran los puntajes establecidos y que de todas formas fueron posesionados; a fin de que constituyan en un insumo de análisis.

**Art. 2.-** Implementar una Mesa Técnica, integrada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y la Dirección Nacional de Daños Públicos DINARDAP, en la que se analice la situación de los diferentes concursos de méritos y oposición para la designación de los registradores de la propiedad en los diferentes GADS.

**Art. 3.-** Establecer una Hoja de Ruta, como resultado de la mesa técnica que se implemente, a fin de que permita superar los inconvenientes evidenciados en el desarrollo de algunos procesos de concurso de oposición y méritos para la designación de

Registradores de la Propiedad; y que permita implementar acciones interinstitucionales tendientes a optimizar los procesos.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Disponer a la Secretaría General notifique la presente resolución a la DINARDAP, a la Presidencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social, para que procedan como corresponde.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los nueve días del mes de agosto de dos mil diecisiete.



Yolanda Raquel González Lastra  
**PRESIDENTA**

**Lo Certifico.** - En Quito, Distrito Metropolitano, a los nueve días del mes de agosto de dos mil diecisiete.



María José Sánchez Cevallos  
**SECRETARIA GENERAL**

